

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

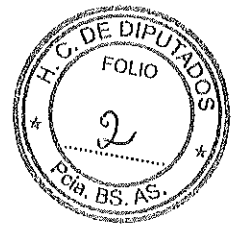
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase Reserva Natural de Objetivos Definidos Mixtos, en los términos de la Ley N° 10.907 y sus modificatorias, a la zona costera ubicada en el partido de Lobería, delimitada por el polígono cuyos vértices se detallan a continuación, expresados en coordenadas geográficas (latitud y longitud), y por el Océano Atlántico como límite natural;

Vértices del polígono:

Latitud: -38.557839 | Longitud: -58.594897
Latitud: -38.557510 | Longitud: -58.594845
Latitud: -38.557182 | Longitud: -58.594343
Latitud: -38.557112 | Longitud: -58.593045
Latitud: -38.556939 | Longitud: -58.591419
Latitud: -38.556732 | Longitud: -58.589914
Latitud: -38.556316 | Longitud: -58.589256
Latitud: -38.555607 | Longitud: -58.589325
Latitud: -38.554690 | Longitud: -58.588504
Latitud: -38.553531 | Longitud: -58.587258
Latitud: -38.552977 | Longitud: -58.586081
Latitud: -38.553211 | Longitud: -58.584922
Latitud: -38.553155 | Longitud: -58.583430
Latitud: -38.552657 | Longitud: -58.582422



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Latitud: -38.552199 | Longitud: -58.581894
Latitud: -38.552493 | Longitud: -58.581237
Latitud: -38.552475 | Longitud: -58.580069
Latitud: -38.552579 | Longitud: -58.579009
Latitud: -38.552824 | Longitud: -58.577638
Latitud: -38.552783 | Longitud: -58.576570
Latitud: -38.552447 | Longitud: -58.575800
Latitud: -38.551937 | Longitud: -58.575384
Latitud: -38.551539 | Longitud: -58.574883
Latitud: -38.551331 | Longitud: -58.574394
Latitud: -38.551448 | Longitud: -58.573801
Latitud: -38.551561 | Longitud: -58.573075
Latitud: -38.551660 | Longitud: -58.572491
Latitud: -38.551781 | Longitud: -58.571941
Latitud: -38.551812 | Longitud: -58.571392
Latitud: -38.551643 | Longitud: -58.570860
Latitud: -38.551522 | Longitud: -58.570220
Latitud: -38.551353 | Longitud: -58.569623
Latitud: -38.551184 | Longitud: -58.569130
Latitud: -38.551158 | Longitud: -58.568635
Latitud: -38.551513 | Longitud: -58.568392

ARTÍCULO 2°: Prohíbese, en el ámbito de la Reserva declarada en el Artículo 1° de la presente Ley, toda forma de explotación económica, con excepción de las actividades vinculadas al desarrollo turístico, educativo y cultural, las que solo podrán desarrollarse en la zona de uso público que determine la Autoridad de Aplicación.



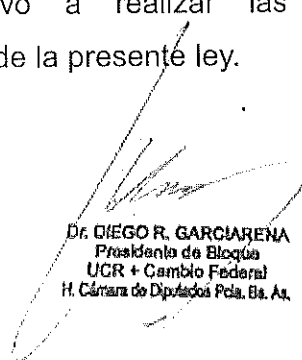
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, la que podrá articular con el Municipio de Lobería acciones tendientes a la identificación, administración y gestión del área definida en el Artículo 1°, conforme a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, resultan de aplicación las disposiciones de la Ley N° 10.907, sus modificatorias y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UGR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar Reserva Natural de Objetivos Definidos Mixtos, en los términos de la Ley N° 10.907 y sus modificatorias, a la zona costera ubicada en el partido de Lobería.

La presente iniciativa se enmarca en los principios consagrados en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que reconocen el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, así como el deber indelegable del Estado de proveer a la protección de la diversidad biológica, los recursos naturales y los bienes comunes.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen una herramienta central dentro de las políticas públicas de conservación ambiental. Su relevancia ha sido ampliamente reconocida a nivel internacional, en tanto permiten resguardar la biodiversidad, garantizar la continuidad de procesos ecológicos esenciales y preservar los valores culturales asociados a cada territorio. En este sentido, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza define a estas áreas como espacios geográficos claramente definidos, gestionados mediante medios legales u otros instrumentos eficaces, con el objetivo de asegurar la conservación a largo plazo de la naturaleza, sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

Asimismo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, al cual la República Argentina adhiere desde el año 1992, promueve la conservación de los hábitats naturales y la implementación de sistemas de áreas protegidas como estrategia fundamental para frenar la pérdida de biodiversidad a escala global.

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 10.907 establece el marco normativo para la creación, reconocimiento y administración de las Áreas Naturales Protegidas, declarando de interés público la preservación de aquellos espacios que,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

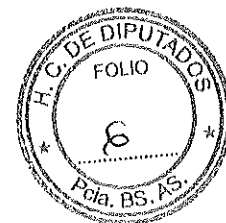
por sus características científicas, ecológicas, educativas, estéticas o culturales, deben ser resguardados de la intervención humana.

La provincia posee una extensa costa marítima de aproximadamente mil kilómetros, caracterizada por una notable diversidad de ambientes costeros, que incluyen playas, sistemas de dunas, humedales, acantilados y planicies de marea. Estos ecosistemas albergan una significativa riqueza biológica, con presencia de especies endémicas, aves migratorias de importancia internacional, relictos de pastizales nativos y ambientes marino-costeros altamente productivos.

Sin embargo, en las últimas décadas se ha intensificado la presión antrópica sobre estos territorios, producto de la expansión urbana, el desarrollo turístico, la ejecución de obras de infraestructura, la explotación de recursos naturales y la falta de planificación territorial adecuada. Este proceso ha generado la degradación de los ecosistemas, la fragmentación de hábitats y la pérdida de biodiversidad, afectando tanto el patrimonio natural como los servicios ecosistémicos que estos ambientes brindan.

Frente a este escenario, resulta imperativo avanzar en la implementación de medidas concretas de conservación, siendo la creación de Áreas Naturales Protegidas una de las herramientas más eficaces para garantizar la preservación de estos espacios y ordenar el uso del territorio bajo criterios de sustentabilidad.

En el ámbito local, el Municipio de Lobería ha demostrado un compromiso sostenido con la protección ambiental, a través de la sanción de normativa específica y la implementación de programas orientados a la conservación de la biodiversidad. En particular, la creación de la Reserva Natural Municipal de Objetivos Mixtos mediante la Ordenanza N° 2981/25 constituye un antecedente relevante que pone de manifiesto la voluntad política de resguardar este sector del frente costero.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

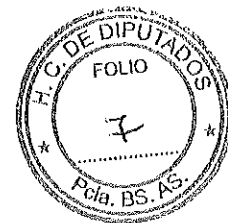
En este marco, diversas organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en conservación, como el COA Lobería y Aves Argentinas, han impulsado la protección formal de un sector del litoral de extraordinaria relevancia ecológica. Los relevamientos realizados en los últimos años, especialmente durante los períodos de migración, han permitido documentar una alta diversidad de aves playeras y acuáticas que utilizan estas playas como sitios de alimentación, refugio y nidificación.

Estos registros se han visto enriquecidos por la observación de individuos anillados, lo que posibilita reconstruir sus rutas migratorias a escala continental. En particular, se han identificado ejemplares portadores de banderillas, herramienta clave en el monitoreo científico de aves migratorias. Uno de los individuos observados, con banderilla naranja, no pudo ser identificado debido a encontrarse cubierta de barro, lo que evidencia tanto la dinámica natural del ambiente como las dificultades propias del trabajo de campo en este tipo de ecosistemas.

No obstante, estos avistajes constituyen un indicador claro de la relevancia internacional del área, en tanto confirman su utilización por especies migratorias que conectan distintos continentes a lo largo de sus ciclos biológicos.

En este sentido, la Reserva Natural Municipal de Objetivos Mixtos del partido de Lobería se consolida como un punto estratégico dentro de las rutas migratorias de aves playeras a nivel global, integrando una red ecológica de escala hemisférica.

Asimismo, se ha verificado la presencia de especies de alto valor para la conservación, tales como el Playero Rojizo (*Calidris canutus rufa*), catalogado como especie en peligro de extinción a nivel global, así como la nidificación activa del Ostrero Pardo (*Haematopus palliatus*), especie bioindicadora que requiere condiciones de baja perturbación para su reproducción. A ello se suma la presencia de la Lagartija de las



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

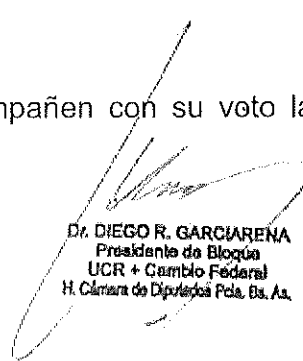
Dunas (*Liolaemus multimaculatus*), declarada Monumento Natural de la Provincia de Buenos Aires.

La configuración natural del área, compuesta por playas extensas, restingas, sistemas de dunas, humedales litorales y vegetación nativa, permite además el desarrollo de funciones ecológicas clave, tales como la recarga de acuíferos, la protección frente a eventos climáticos extremos y el mantenimiento de la conectividad ecológica a lo largo del frente marítimo.

Existen antecedentes provinciales relevantes en materia de conservación de ambientes costeros, como la Reserva Natural de Usos Múltiples "Arroyo Los Gauchos" y la Reserva Natural Provincial "Centinela del Mar", que evidencian la importancia de consolidar un sistema integrado de áreas protegidas.

En definitiva, la zona propuesta reúne valores ecológicos, biológicos, hidrológicos y culturales que justifican plenamente su incorporación al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas. La preservación de este espacio no solo responde a una política ambiental local o provincial, sino que implica la protección de un patrimonio natural de alcance mundial, cuya conservación resulta esencial para las generaciones presentes y futuras.

Por todo lo expuesto, solicito a mi pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.